

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**8º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/019414).**

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“La despoblación rural es uno de los desafíos más críticos que enfrenta la provincia de Granada en la actualidad. Municipios pequeños, sobre todo aquellos situados en zonas rurales y de difícil acceso, experimentan un progresivo declive demográfico debido a la emigración de sus habitantes hacia grandes núcleos urbanos en busca de mejores oportunidades laborales, educativas y de servicios. Este fenómeno, además de afectar a la vida cotidiana de los habitantes que permanecen, compromete la sostenibilidad a largo plazo de estas localidades, su patrimonio cultural y su economía local.

Conscientes de esta realidad, la Diputación de Granada, a través de esta convocatoria, tiene como objetivo contribuir a la revitalización de estos pueblos durante una de las épocas más señaladas del año como es la Navidad. Las celebraciones navideñas, caracterizadas por la decoración e iluminación festiva, tienen un valor simbólico y cultural, además de ser un motor de dinamización social y económica.

El apoyo a la iluminación y decoración navideña de los municipios en riesgo de despoblación permitiría a estas localidades fomentar el sentido de pertenencia y la cohesión social. El embellecimiento del espacio público favorece que las personas se sientan más conectadas con su entorno, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el arraigo local.

Además, la iluminación navideña puede servir como un motor de dinamización económica. La creación de un entorno atractivo y festivo tiene el potencial de atraer a visitantes de otros municipios cercanos, lo que generaría un flujo de personas hacia los pueblos que reciben estas

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	1/20



ayudas. Este incremento en el número de visitantes puede ser especialmente beneficioso para los comercios locales, como bares, restaurantes y tiendas, que verían en la Navidad una oportunidad para aumentar sus ingresos en una época clave del año. Incluso en los municipios más pequeños, la Navidad puede convertirse en un reclamo turístico si se apuesta por la decoración y la organización de eventos especiales.

Por otro lado, la iluminación y decoración de edificios municipales y monumentos locales permitiría dar valor al patrimonio cultural de cada pueblo. Estos espacios, que a menudo pasan desapercibidos el resto del año, pueden cobrar una nueva vida durante la Navidad, atrayendo la atención tanto de los residentes como de los visitantes. Esta puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural puede contribuir a promover el conocimiento y conservación de la historia y las tradiciones propias de cada municipio.

La organización de actividades como desfiles, cabalgatas de Reyes y eventos culturales durante las fiestas navideñas es fundamental para mantener vivas las tradiciones locales. Estas actividades, que en muchos casos forman parte del acervo cultural de cada pueblo, tienen un papel esencial en la transmisión de valores y en la preservación de la identidad de las comunidades rurales. El apoyo a la organización de estas celebraciones, que suelen implicar a un amplio espectro de la población, garantiza que las costumbres y tradiciones no se pierdan y que continúen siendo una parte importante de la vida de estas localidades.

La creación de un entorno más atractivo, con una vida social activa y con actividades que involucren a los ciudadanos, es un factor clave para que las personas decidan quedarse en su municipio o, incluso, para que aquellos que emigraron consideren regresar. La Navidad, al ser un tiempo de retorno temporal para muchos habitantes que residen fuera, es una oportunidad única para mostrar el potencial que tienen estos pueblos de ofrecer una buena calidad de vida, fomentando así el arraigo y la permanencia.

Por todo lo expuesto, se propone una convocatoria de ayudas que permita a los municipios de Granada en riesgo de despoblación disponer de recursos para iluminar y decorar sus localidades durante la Navidad. Esta medida contribuiría a dinamizar la vida social y económica de estos pueblos y a promover el patrimonio cultural y las tradiciones locales. Además, permitiría a estos municipios ofrecer un entorno más atractivo y acogedor, lo que podría tener un impacto positivo en la retención y atracción de población a medio y largo plazo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, se propone, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	2/20



### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Reto Demográfico.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.94212.46200 por una cuantía inicial de 300.000 €.

TERCERO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

CUARTO. - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: Hasta 31 de enero de 2026

Plazo de justificación: Hasta 31 de marzo de 2026

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.1.

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN

La despoblación rural es uno de los desafíos más críticos que enfrenta la provincia de Granada en la actualidad. Municipios pequeños, sobre todo aquellos situados en zonas rurales y de difícil acceso, experimentan un progresivo declive demográfico debido a la emigración de sus habitantes hacia grandes núcleos urbanos en busca de mejores oportunidades laborales, educativas y de servicios. Este fenómeno, además de afectar a la vida cotidiana de los habitantes que permanecen, compromete la sostenibilidad a largo plazo de estas localidades, su patrimonio cultural y su economía local.

Conscientes de esta realidad, la Diputación de Granada, a través de esta convocatoria, tiene como objetivo contribuir a la revitalización de estos pueblos durante una de las épocas más señaladas del año como es la Navidad. Las celebraciones navideñas, caracterizadas por la decoración e iluminación festiva, tienen un valor simbólico y cultural, además de ser un motor de dinamización social y económica.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	3/20



El apoyo a la iluminación y decoración navideña de los municipios en riesgo de despoblación permitiría a estas localidades fomentar el sentido de pertenencia y la cohesión social. El embellecimiento del espacio público favorece que las personas se sientan más conectadas con su entorno, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el arraigo local.

Además, la iluminación navideña puede servir como un motor de dinamización económica. La creación de un entorno atractivo y festivo tiene el potencial de atraer a visitantes de otros municipios cercanos, lo que generaría un flujo de personas hacia los pueblos que reciben estas ayudas. Este incremento en el número de visitantes puede ser especialmente beneficioso para los comercios locales, como bares, restaurantes y tiendas, que verían en la Navidad una oportunidad para aumentar sus ingresos en una época clave del año.

Incluso en los municipios más pequeños, la Navidad puede convertirse en un reclamo turístico si se apuesta por la decoración y la organización de eventos especiales.

Por otro lado, la iluminación y decoración de edificios municipales y monumentos locales permitiría dar valor al patrimonio cultural de cada pueblo. Estos espacios, que a menudo pasan desapercibidos el resto del año, pueden cobrar una nueva vida durante la Navidad, atrayendo la atención tanto de los residentes como de los visitantes. Esta puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural puede contribuir a promover el conocimiento y conservación de la historia y las tradiciones propias de cada municipio.

La organización de actividades como desfiles, cabalgatas de Reyes y eventos culturales durante las fiestas navideñas es fundamental para mantener vivas las tradiciones locales. Estas actividades, que en muchos casos forman parte del acervo cultural de cada pueblo, tienen un papel esencial en la transmisión de valores y en la preservación de la identidad de las comunidades rurales. El apoyo a la organización de estas celebraciones, que suelen implicar a un amplio espectro de la población, garantiza que las costumbres y tradiciones no se pierdan y que continúen siendo una parte importante de la vida de estas localidades.

La creación de un entorno más atractivo, con una vida social activa y con actividades que involucren a los ciudadanos, es un factor clave para que las personas decidan quedarse en su municipio o, incluso, para que aquellos que emigraron consideren regresar. La Navidad, al ser un tiempo de retorno temporal para muchos habitantes que residen fuera, es una oportunidad única para mostrar el potencial que tienen estos pueblos de ofrecer una buena calidad de vida, fomentando así el arraigo y la permanencia.

Por todo lo expuesto, se propone una convocatoria de ayudas que permita a los municipios de Granada en riesgo de despoblación disponer de recursos para iluminar y decorar sus localidades durante la Navidad. Esta medida contribuiría a dinamizar la vida social y económica de estos pueblos y a promover el patrimonio cultural y las tradiciones locales. Además, permitiría a estos municipios ofrecer un entorno más atractivo y acogedor, lo que podría tener un impacto positivo en la retención y atracción de población a medio y largo plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	4/20



Artículo 1. **Objeto.**

**1.1.** La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Reto Demográfico, la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición o alquiler de elementos decorativos de simbología navideña para municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, menores de 2.000 habitantes que presenten saldo demográfico negativo en los últimos 15 años y los municipios de población inferior a 300 habitantes con carácter general, asociados al Plan de Acción Bianual y al Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico (2024-2026).

Dichos planes proponen una amplia variedad de acciones e iniciativas cuya prioridad es combatir el fenómeno de la despoblación de los municipios de la provincia de Granada, promoviendo acciones que atraigan y fijen la población al territorio.

Cabe destacar la puesta a disposición de los municipios de distintas ayudas y líneas económicas que les permita generar atractivo en su territorio, promocionando los diferentes eventos singulares que identifican cada localidad, así como aquellas tradiciones y festividades que dinamizan la sociedad y la economía local.

Por ello, esta convocatoria pretende:

La generación de espacios decorativos en las fechas navideñas que supongan un atractivo para la población local, así como para visitantes.

**1.2.** El proyecto subvencionable podrá consistir en:

- a) Adquisición o alquiler de iluminación y elementos decorativos de emotividad navideña destinados a espacios públicos y edificios de titularidad municipal, tales como árboles de navidad, belenes, guirnaldas, figuras o letreros luminosos etc.
- b) Adquisición o alquiler de carrozas o mejora de las existentes destinadas a la Cabalgata de Reyes Magos u otras de tradición navideña.
- c) La adquisición o alquiler de diferentes vestimentas y trajes de emotividad navideña, tales como disfraces de Reyes Magos, Papá Noel, carteros reales, etc.
- d) Cualquier otro gasto, directamente relacionado con la promoción navideña, excepto los suministros de comidas o la adquisición de caramelos, roscones o similares, excluyéndose así mismo la compra de plantas en general, tales como pascueros, u otros de análoga naturaleza.

**1.3.** Sólo serán subvencionables los suministros y los servicios. Se excluyen los contratos de obras y los gastos de personal.

Dado que se trata de una subvención para gasto corriente, se considerará como tal, y por tanto no inventariarle, cualquier gasto que individualmente no supere los 900 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	5/20



**1.4.** Las subvenciones de esta convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

**1.5.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

## Artículo 2. **Requisitos para que el municipio o ELA puedan ser beneficiarios de la subvención.**

**2.1.** Los municipios y las ELA habrán de cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los dos requisitos siguientes:

- Tener una población inferior a 300 habitantes.
- Tener una población inferior a 2000 habitantes y presentar un saldo demográfico negativo en los últimos 15 años.

A efectos de esta convocatoria, se toma como población los datos resultantes de la actuación padronal a 1 de enero de 2024 publicada por el Instituto Nacional de Estadística. Se entenderá por saldo demográfico negativo, que la población oficial, conforme a las últimas cifras oficiales publicadas a 1 de enero de 2024, sea inferior a la que tenía quince años antes de esta fecha (1 de enero de 2009).

En el caso de que se soliciten actuaciones por el ayuntamiento y alguna entidad local autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la entidad local autónoma.

Se adjunta como **Anexo** la relación de municipios que cumplen los requisitos anteriores.

**2.2.** La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo a su capítulo 4 de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará la contratación que proceda.

## Artículo 3. **Solicitudes y documentación.**

**3.1.** El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	6/20



Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Reto Demográfico, dentro del catálogo de Servicios, Ayudas y Subvenciones.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación.

**3.2.** La documentación a presentar es la siguiente:

SOLICITUD según el modelo del Anexo – Solicitud-Aceptación.

Toda la documentación requiere de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

**3.3.** Sólo será admisible una solicitud por entidad local, en la que se incluirá una única actuación denominada: **Promoción navideña**. En la solicitud podrán identificarse una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 1.2.

En el caso de las ELA serán ellas las que presenten en sede electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar suscrita por la presidencia de la ELA.

Artículo 4. **Cuantía y distribución de los fondos.**

**4.1.** El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta Convocatoria de subvenciones se fija en un importe total de 300.000,00 €, dentro de la aplicación presupuestaria 240.94212.46200.

Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.529,41 €) (IVA incluido) por municipio y actuación.

Las entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba.

No obstante, respecto de la justificación de los fondos, solo se exigirá la correspondiente a la cantidad otorgada.

**4.2.** La distribución de los fondos se realizará por concurrencia no competitiva.

**4.3.** Las resoluciones de concesión se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, sin que se prevea la posibilidad de reformulación

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	7/20



de solicitudes con arreglo a lo previsto en las BEP. Se resolverán en un único expediente de concesión, previa acumulación de las solicitudes, siendo objeto de publicación dicha concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.7 de las presentes bases. No obstante, cabe que se dicten varias resoluciones de concesión en el mismo expediente.

De acuerdo con lo previsto en el art. 42.A.Af. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el órgano competente para la concesión de las presentes subvenciones es el Presidente de la Corporación con la asistencia de la Junta de Gobierno, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo previsto en dicho artículo, por la Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación. No obstante, dada la falta de medios personales de esta delegación, se podrá encargar la realización de ciertos trámites administrativos, tales como emisión de informes jurídicos, a funcionarios de la delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias.

4.4.- En el caso de que, verificados los requisitos de subvención de la totalidad de las entidades presentadas, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones presentadas, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

#### Artículo 5. **Concesión de la subvención.**

La resolución será objeto de publicación en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Granada <https://sede.dipgra.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 2 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes de las entidades locales participantes, la comisión de valoración las estudiará y se abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación, las resoluciones de concesión se adoptarán por el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	8/20



La concesión de la subvención y cualesquiera otros trámites, serán notificados a los interesados por medio de la sede electrónica.

El ente local adjudicatario no podrá solicitar al órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, así como tampoco se podrá solicitar un cambio de destino de la subvención.

No obstante, no se considerará cambio de destino el cambio de las actuaciones previstas en el artículo 1.2. si bien este deberá ser notificado al grupo de valoración, el cual deberá tomar razón del mismo. Este cambio de actuaciones deberá notificarse antes del fin del plazo de ejecución y no se considerará efectivo hasta que el grupo de valoración no notifique la toma de razón. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nuevo anexo I firmado digitalmente por el representante legal del ente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede suponer un incumplimiento de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

#### Artículo 6. **Plazos de duración.**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el **1 de noviembre de 2024** y el **31 de enero de 2025**.

El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el **31 de marzo de 2025**, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### Artículo 7. **Grupo de valoración.**

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico administrativo de la Diputación de Granada un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

#### Artículo 8. **Publicidad.**

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	9/20



Como medida de difusión y publicidad de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del gasto que sean objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el logo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

Artículo 9. **Régimen de pagos.**

El régimen de pagos será el siguiente: el 100% tras la concesión de la subvención que corresponda a cada municipio o ELA en aplicación de esta convocatoria.

Artículo 10. **Justificación.**

Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo recogido en el artículo 6:

a) **Anexo - Memoria de justificación de la subvención.**

Deberá describirse el proyecto ejecutado, indicando el desglose presupuestario realmente ejecutado de cada una de las partidas, conforme al modelo contenido en esta convocatoria.

b) **Anexo - Cuenta justificativa.**

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los contratos adjudicados, los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones, y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación. No obstante, se admitirán facturas con fecha posterior al plazo de ejecución, pero anterior al de justificación, siempre que se incluya en el certificado del secretario-interventor o el interventor de que el gasto correspondiente a dicha factura se ha devengado durante el periodo de ejecución.

La cuenta justificativa será suscrita por el secretario-interventor o interventor.

Deberá quedar a disposición de la diputación en su caso, el expediente que acredite la selección de los contratistas conforme a la LCSP, así como las facturas, no siendo necesario aportarlas al expediente.

Las justificaciones previstas anteriormente se aportarán en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	10/20



En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

En el caso de que el importe la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada, evitando así el inicio de un expediente de reintegro. En todo caso, se considerará justificada aquella actuación cuyos justificantes no alcancen el importe de la subvención por una cantidad igual o inferior a 27 euros.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.d) de las bases de ejecución del presupuesto.

**Artículo 11. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria.**

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
  - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
  - d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación, previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación, del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.
  - e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.
  
2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
  - a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
  - b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.
  - c) En caso ejecución o justificación después del plazo concedido, siempre y cuando se ejecute y justifique antes de la incoación del expediente de reintegro, se producirá una

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	11/20



penalización del 5% del importe de la subvención por cada mes o fracción de mes de demora. La penalización computará de modo independiente en el plazo de ejecución y en el de justificación.

- d) En caso de no justificar adecuadamente la colocación del cartel informativo se producirá una penalización del 5% de la subvención.

Artículo 12. **Régimen jurídico.**

**12.1.** Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en esta convocatoria.

Dicha documentación, requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del secretario del ayuntamiento

**12.2.** La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada para 2024.

**ANEXO I**  
**MUNICIPIOS QUE PUEDEN OPTAR A LA SUBVENCIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO PARA PROMOCIÓN NAVIDEÑA**

Cod. INE	Municipio habitantes < 2.000	Población a 1 de enero de 2024	Δ Pérdida en 15 años	
			En nº hab.	En % población
18001	Agrón	239	-119	-33,24
18002	Alamedilla	562	-159	-22,05
18004	Albondón	735	-136	-15,61
18005	Albuñán	419	-17	-3,9
18007	Albuñuelas	785	-230	-22,66
18010	Aldeire	594	-113	-15,98
18015	Alicún de Ortega	450	-76	-14,45
18016	Almegíjar	335	-57	-14,54
18904	Alpujarra de la Sierra	940	-213	-18,47
18018	Alquife	581	-137	-19,08
18020	Arenas del Rey	617	-165	-21,1
E.L.A.	Bácor-Olivar	348	-208	-37,41

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q		Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Página	12/20	



18024	Beas de Granada	992	-58	-5,52
18025	Beas de Guadix	315	-63	-16,67
18028	Benalúa de las Villas	1.030	-404	-28,17
18030	Bérchules	690	-130	-15,85
18032	Bubión	309	-49	-13,69
18034	Cacín	279	-55	-16,47
18035	Cádiar	1.539	-95	-5,81
18114	Calahorra, La	683	-117	-14,63
18038	Campotéjar	1.250	-170	-11,97
18040	Cáñar	397	-32	-7,46
18043	Carataunas	234	42	22
18044	Cástaras	224	-44	-16,42
18045	Castilléjar	1.288	-296	-18,69
18046	Castril	1.992	-473	-19,19
18061	Chimeneas	1.238	-269	-17,85
18049	Cogollos de Guadix	658	-57	-7,97
18051	Colomera	1.290	-278	-17,73
18053	Cortes de Baza	1.810	-456	-20,12
18054	Cortes y Graena	977	-60	-5,79
18912	Cuevas del Campo	1.793	-284	-13,67
18064	Dehesas de Guadix	395	-109	-21,63
18065	Dehesas Viejas	650	-172	-20,92
18067	Diezma	799	-17	-2,08
18915	Domingo Pérez de Granada	836	-204	-19,62
18074	Ferreira	317	-25	-7,31
18076	Fonelas	987	-131	-11,72
18077	Fornes	543	-125	-18,71
18078	Freila	894	-215	-19,39
18083	Gobernador	252	-33	-11,58
18085	Gor	757	-163	-17,72
18086	Gorafe	382	-107	-21,88
18088	Guadahortuna	1.816	-241	-11,72
18906	Guájares, Los	1.157	-86	-6,92
18096	Huélago	365	-26	-6,65
18097	Huéneja	1.192	-9	-0,75

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q		Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	13/20	



18103	Ítrabo	960	-180	-15,79
18106	Játar	582	-39	-6,28
18107	Jayena	993	-232	-18,94
18108	Jérez del Marquesado	983	-126	-11,36
18112	Juñiveros	146	-30	-17,05
18117	Lanteira	555	-12	-2,12
18121	Lobras	149	18	14
18123	Lugros	305	-62	-16,89
E.L.A.	Mairena	222	-52	-18,98
18137	Montillana	1.069	-235	-18,02
18909	Morelábor	585	-189	-24,42
18141	Murtas	458	-224	-32,84
18903	Nevada	647	-1	-0,15
18146	Orce	1.147	-186	-13,95
18148	Otívar	1.034	-116	-10,09
18154	Peza, La	1.128	-238	-17,42
E.L.A.	Picena	236	-16	-6,35
18910	Pinar, El	867	-172	-16,55
18159	Píñar	1.099	-207	-15,85
18161	Polícar	274	72	36
18162	Polopos	1.644	-177	-9,72
18163	Pórtugos	388	-20	-4,9
18168	Quéntar	956	-109	-10,23
18170	Rubite	406	-26	-6,02
18174	Santa Cruz del Comercio	530	-66	-11,07
18176	Soportújar	283	41	17
18177	Sorvilán	524	-101	-16,16
18178	Torre-Cardela	736	-234	-24,12
18179	Torvizcón	618	-166	-21,17
18180	Trevélez	702	-140	-16,63
18181	Turón	219	-82	-27,24
E.L.A.	Turro (El)	248	-51	-17,06
18902	Valle, El	936	-207	-18,11
18183	Válor	676	-50	-6,89
18185	Ventas de Huelma	651	-71	-9,83

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q		Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	14/20	



18908	Villamena	986	-42	-4,09
18187	Villanueva de las Torres	527	-206	-28,1
18913	Zagra	865	-103	-10,64

### ANEXO 1

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN

### SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas promoción navideña efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2024 (BOP nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_),

**PRIMERO:** SOLICITA la subvención, por el importe señalado en el artículo 4.1 de la convocatoria, para el proyecto **Promoción Navideña**, que incluirá (marcar una o varias actuaciones):

- Iluminación y elementos decorativos de emotividad navideña destinados a espacios públicos y edificios de titularidad municipal, tales como árboles de navidad, belenes, guirnaldas, figuras o letreros luminosos etc.
- Adquisición/alquiler de carrozas o mejora de las existentes destinadas a la Cabalgata de Reyes Magos u otras de tradición navideña.
- La adquisición/alquiler de diferentes vestimentas y trajes de emotividad navideña, tales como disfraces de Reyes Magos, Papá Noel, carteros reales, etc.
- Cualquier otro gasto, directamente relacionado con la promoción navideña.

(No proceden suministros de comidas, adquisición de caramelos, roscones o similares, compra de plantas en general, tales como pascueros, u otros de análoga naturaleza)

SEGUNDO: Identifica como persona responsable del mismo a \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

TERCERO: En todo caso, declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	15/20



En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica  
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**  
**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES**  
**LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN**

**MEMORIA**

1. Denominación y descripción del suministro o servicio llevado a cabo
(Explique brevemente la actuación realizada con cargo a la subvención, así como el importe destinado a ella)
2.- Presupuesto total de la actuación.
Indicar la aplicación o aplicaciones presupuestarias utilizadas para imputar el gasto, con indicación de la cantidad asignada a cada una de ellas.
Al final de la suma ha de aparecer la totalidad del gasto

ALCALDE-SA/PRESIDENTE  
En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	16/20



**ANEXO 3**  
**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES  
LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> Secretario/a-Interventor/a o Interventor del Ayuntamiento (o ELA) de ..... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la convocatoria de concesión de subvenciones para promoción navideña en entidades locales en riesgo de despoblación, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de .... de 2024.

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta secretaría-intervención/ intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para promoción navideña en entidades locales en riesgo de despoblación por un importe total de 3.529,41 euros:

PRIMERO.- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para promoción navideña en entidades locales en riesgo de despoblación, denominada \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- Por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s \_\_\_\_\_ han sido adjudicados los siguientes contratos\*:

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO (que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)	Fecha adj.	Importe adj.	ADJUDICATARIO	CIF
	<b>TOTAL</b>			

\*En caso de contratos menores la fecha de adjudicación podrá ser coincidente con la de la factura.

TERCERO: Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Página	17/20



**RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
<b>COSTE TOTAL</b>					

CUARTO. - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

QUINTO - Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA) para gasto corriente, expido la presente certificación, en ....., a la fecha de la firma electrónica.

(El Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a)

**ANEXO 4**  
**JUSTIFICACIÓN PARA GASTOS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOCIÓN**  
**NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN**

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SUMINISTRO**

Descripción del Suministro:

“ \_\_\_\_\_ ”

Adjudicado por Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria).....

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	18/20



REUNIDOS en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ -

D./Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la secretaría-intervención/intervención local.

D./Dña. \_\_\_\_\_, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la RECEPCIÓN del SUMINISTRO reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento.

Observaciones:

.....  
.....

Y para que conste, se extiende la presente ACTA por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO                      RESPONSABLE DEL CONTRATO                      INTERVENCION\*  
CONTRATISTA\*\*

\*Podrá asistir en nombre del interventor un empleado público en el que este delegue; no obstante, no será necesaria la asistencia del interventor o de la persona en quien delegue en la recepción de contratos menores.

\*\* La firma del contratista no es esencial

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	19/20



\*\*\* En este documento, todas las firmas podrán ser ológrafas, pero en el caso de que, al menos una de ellas lo sea, se subirá al expediente el documento escaneado y diligenciado por el secretario acreditando que el mismo es idéntico al original.“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

(Resolución nº 6029, de 16 de octubre de 2024)

Código Seguro de Verificación	IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q	Fecha	24/10/2024 10:25:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPJJABV4RJM26N4HCMYG6Q</a>	Página	20/20

